



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2026, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA COMPLEMENTAR LOS COSTES SALARIALES DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD.

Por Orden de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo se convocaron subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad. El extracto de dicha orden se publicó en el BOCYL del día 26 de febrero de 2026. BDNS (Identif.): 889159.

Por Orden de 9 de abril de 2026, se procedió a la modificación de dicha convocatoria incrementando las cuantías en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El punto 2 del apartado segundo de la citada Orden de 23 de febrero de 2026, establece que los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser incrementados durante su vigencia hasta llegar a un importe máximo de 1.500.000 euros.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la conveniencia de atender las actividades para las que se solicitan las subvenciones, se considera oportuno incrementar la cuantía de las aplicaciones presupuestarias modificando la orden de convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

PRIMERO. – Se modifica el punto 1 del apartado segundo de la Orden de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se convocan subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, quedando redactado de la siguiente manera:

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
08.05G.241C01.770.18.00	549.890,00 €
08.05G.241C01.780.90.00	216.430,00 €

C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-



SEGUNDO. - La presente Orden producirá efectos a partir del día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

El Titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo

P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León)

El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

C/ Francisco Scrimieri, 3 - 47014 Valladolid -www.jcyl.es-

